

Constancia Secretarial: Manizales, veintitrés (23) de noviembre de 2020. A despacho de la señora Jueza, informando que la respuesta ofrecida por Seguridad Dissel Ltda en donde informa que el demandado no labora en la compañía. Además, es la misma dirección que aportó la apoderada actora para efectos de notificación del demandado.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Elider Andrés Ospina Zuluaga contra Juan David Caicedo Ríos radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00831-00.

Advierte el despacho que de la respuesta ofrecida por Seguridad Dissel Ltda la cual obra en el cuaderno de medidas, se entiende que el demandado no puede ser localizado en la dirección suministrada por la apoderada actora, pues en dicha entidad ya no labora.

Se requiere a la apoderada actora para que suministre otra dirección donde pueda ser localizada la parte a notificar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae1c504d1d3eef006394deb36c8faffb485a17e15373212fa6c27628249f1f15

Documento generado en 23/11/2020 01:30:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**